

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 175

AÑO: 2022

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIP. PCIAL. VERONICA MERCADO.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "ESTABLECESE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION PROGRESIVA DE 'PUNTOS AMIGABLES DE LA LACTANCIA MATERNA' EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL".

**Fecha:** 18 Ago. 2022

**Hora:** 10:48:52.460569



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 AGO 2022

NOTA C.D.P. N° 107

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Establécese los lineamientos para la implementación progresiva de ‘Puntos Amigables de la Lactancia Materna’ en los espacios públicos de todo el territorio provincial”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 17 de agosto del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese los lineamientos para la implementación progresiva de “Puntos Amigables de la Lactancia Humana” en los espacios públicos de todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Declárase a la provincia de Catamarca como “Provincia Amigable de la Lactancia Humana”. Entiéndese por Provincia amigable a lugar donde:

- a) No deben existir restricciones de lugares ni autoridades, fuerzas de seguridad, ni ciudadanos que impidan el acto de amamantar en la vía pública, transporte público, y espacios privados.
- b) Las autoridades/fuerzas de seguridad deberán resguardar el amamantamiento en la vía pública, transportes y comercios.

**ARTÍCULO 3º.-** Señalécense los comercios, transportes públicos, lugares de esparcimiento y la vía pública de la Provincia que adhieran a la iniciativa, un cartel con la leyenda “Punto Amigable Para la Lactancia”.

**ARTÍCULO 4º.-** Los espacios para la lactancia “Punto Amigable para la Lactancia” propuestos para la comodidad de las personas gestantes a la hora de amamantar o extraerse leche, deben contar con comodidades básicas que incluyan higiene y privacidad, cambiadores para bebés, asientos y resguardo de las condiciones climáticas.

**ARTÍCULO 5º.-** Créase la Campaña “Provincia Amigable con la Lactancia Humana”, para la promoción, adhesión y difusión de los espacios que se identifiquen como “Punto Amigable Para la Lactancia”.

**ARTÍCULO 6º.-** Articúlese con La Unión Comercial de la Provincia de Catamarca para realizar la campaña “Provincia amigable con la Lactancia Humana”, sabiendo que es una entidad gremial privada local





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



que requiere representatividad de conjunto y confiere una visión global de interés colectivo promoviendo la actividad económica de la ciudad.

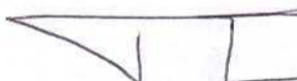
**ARTÍCULO 7º.-** El Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca, en coordinación y colaboración con la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro la reemplace, deberán planificar acciones de concientización y visibilización respecto de la importancia de la lactancia humana y los “Puntos Amigables” en el territorio provincial, tanto en el ámbito público como privado.

**ARTÍCULO 8º.-** La Secretaría de Comunicación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, deberá difundir en todos los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial la campaña “Provincia Amigable con la Lactancia Humana”.

**ARTÍCULO 9º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 103-2022

RECIBIDO: 08-08-2022  
VENCIMIENTO: 16-08-2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

047

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL VERONICA MERCADO. -



Tipo de proyecto

LEY

Extracto

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

“Establecese los lineamientos para la implementación progresiva de “Puntos Amigables de la Lactancia Materna” en los espacios públicos de todo el territorio provincial.”. -

Dr. HUGO MARIN  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 047 /2022**

**INICIADORA: DIPUTADA VERONICA ELIZABETH MERCADO**

**FUNDAMENTOS:**

La presente iniciativa de ley persigue el objetivo de la instalación progresiva de "Puntos Amigables con la Lactancia Materna" en los espacios públicos de todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

Es un hecho que la leche materna es el mejor alimento para niñas y niños hasta los 6 meses de vida, puesto que la lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

La lactancia materna exclusiva (LME) es un tipo de alimentación que consiste en que el bebé solo reciba leche materna y ningún otro alimento sólido o líquido a excepción de soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos, por lo que se recomienda que esta se mantenga durante los primeros seis meses de vida y se sugiere que inicie en la primera hora de vida después del parto, que sea a libre demanda y se evite el uso de fórmulas infantiles.

Entre los beneficios para nuestros niños y niñas, encontramos que además de proporcionar todos los nutrientes y la hidratación necesarios, la lactancia materna ayuda a prevenir infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, hipertensión y colesterol alto. Así mismo, puede contribuir a prevenir la infección por COVID-19, e incluso los bebés que son alimentados al seno materno tienen menor riesgo de mortalidad en el primer año de vida que quienes no lo son. Por otro lado, también se ha observado que la lactancia materna se asocia con el desarrollo cognitivo a largo plazo y el coeficiente intelectual que, a su vez, está asociado con el nivel educativo y los ingresos que una persona percibe en el futuro.

La lactancia no sólo beneficia a los bebés sino también a sus mamás, ya que a corto plazo ayuda a su recuperación física disminuyendo el riesgo de hemorragia después del nacimiento y reduciendo el riesgo de depresión post-parto; contribuyendo a su vez a largo plazo a disminuir las probabilidades de desarrollar cáncer de ovario, cáncer de mama, diabetes tipo II, hipertensión, ataques cardíacos, anemia y osteoporosis.

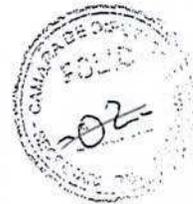
En cuanto a los beneficios para la sociedad toda, la lactancia contribuye al desarrollo de los países pues ayuda a disminuir costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer, hipertensión, entre otras; mejorando la calidad de vida de los infantes y contribuyendo a su desarrollo integral pleno.

Así también, la promoción y protección de esta práctica aporta inevitablemente al cuidado y conservación de medio ambiente, pues no produce desechos ya



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

D. HILDA NICOLAS AIBAR  
SECRETARÍA DE AREA  
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



que evita el uso de materiales contaminantes para publicidad, envasado y transporte.

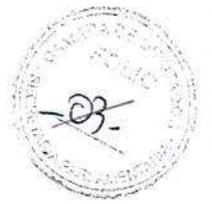
Ante todos estos beneficios y tomando como antecedentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 junto con la Ley Nacional 26.873 de Promoción y Concientización de la Lactancia Materna, consideramos necesario, implementar desde las políticas públicas una herramienta complementaria como lo son estos espacios preparados y equipados para que las madres puedan amamantar en un ambiente seguro y tranquilo en medio de la vorágine del día a día y de sus actividades diarias cuando no se encuentren en sus hogares y transiten los espacios lejos de ellos con sus bebés; representando así también a una ampliación de los derechos de mujeres e infantes. Es por ello que esta iniciativa apunta al apoyo de la práctica saludable la Lactancia Materna, respondiendo también al destino principal de nuestros espacios públicos como lugares de sociabilización, descanso, resguardo y encuentro.

Ante todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.-



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

~~DR. NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS~~



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1.-** Establecese los lineamientos para la implementación progresiva de "Puntos Amigables de la Lactancia Materna" en los espacios públicos de todo el territorio provincial.

**ARTICULO 2.-** Declárese a la Provincia de Catamarca como "Provincia Amigable de la Lactancia Materna". Entiéndase por Provincia amigable a lugar donde:

a) No deben existir restricciones de lugares ni autoridades, fuerzas de seguridad, ni ciudadanos que impidan el acto de amamantar en la vía pública, transporte público, y espacios privados.

b) Las autoridades / fuerzas de seguridad deberán resguardar el amamantamiento en la vía pública, transportes y comercios.

**ARTICULO 3.-** Señálcese los comercios, transportes públicos, lugares de esparcimiento y la vía pública de la provincia que adhieran a la iniciativa, un cartel con la leyenda "Punto Amigable Para la Lactancia".

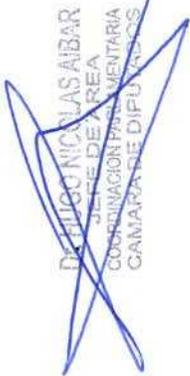
**ARTICULO 4.-** Los espacios para la lactancia "Punto Amigable para la Lactancia" propuestos para la comodidad de las madres a la hora de amamantar o extraerse leche, deben contar con comodidades básicas que incluyan higiene y privacidad, cambiadores para bebés, asientos y resguardo de las condiciones climáticas.

**ARTICULO 5.-** Créase la Campaña "Provincia Amigable con la Lactancia Materna", para la promoción, adhesión y difusión de los espacios que se identifiquen como "Punto Amigable Para la Lactancia".

**ARTICULO 6.-** Artículese con La Unión del Comercial de la Provincia de Catamarca para realizar la campaña "Provincia amigable con la Lactancia Materna", sabiendo que es una entidad gremial privada local que requiere representatividad de conjunto y confiere una visión global de interés colectivo promoviendo la actividad económica de la ciudad.

**ARTÍCULO 7.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación y colaboración con la Secretaría de Mujeres, Diversidad y Género deberán planificar acciones de concientización y visibilización respecto de la importancia de la lactancia materna y los "Puntos Amigables" en el territorio provincial, tanto en el ámbito público como privado.

**ARTICULO 8.-** El Ministerio de Comunicación de la Provincia, deberá difundir en todos los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial la campaña "Provincia Amigable con la Lactancia Materna".





**ARTICULO 9.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

**ARTICULO 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 11.-** De forma.-

**FIRMA: DIPUTADA VERONICA ELIZABETH MERCADO.-**



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

~~D: HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION SECRETARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS~~

N.º DE ORDEN: 103/2022  
EXPTE N.º: 047/2022

RECIBIDO: 08-08-2022  
VENCIMIENTO: 16-08-2022



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 días del mes de agosto del año 2022, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO**, que se tramita por expte. N.º 047/22, caratulado: **“ESTABLECESE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE “PUNTOS AMIGABLES DE LA LACTANCIA MATERNA” EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL.”**.....

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecese los lineamientos para la implementación progresiva de “Puntos Amigables de la Lactancia Materna” en los espacios públicos de todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese a la Provincia de Catamarca como “Provincia Amigable de la Lactancia Materna”. Entiéndase por Provincia amigable a lugar donde:

- No deben existir restricciones de lugares ni autoridades, fuerzas de seguridad, ni ciudadanos que impidan el acto de amamantar en la vía pública, transporte público, y espacios privados.
- Las autoridades / fuerzas de seguridad deberán resguardar el amamantamiento en la vía pública, transportes y comercios.

**ARTÍCULO 3º.-** Señálcese los comercios, transportes públicos, lugares de esparcimiento y la vía pública de la provincia que adhieran a la iniciativa, un cartel con la leyenda “Punto Amigable Para la Lactancia”.

**ARTÍCULO 4º.-** Los espacios para la lactancia “Punto Amigable para la Lactancia” propuestos para la comodidad de las madres a la hora de amamantar o extraerse leche, deben contar con comodidades básicas que incluyan higiene y privacidad, cambiadores para bebés, asientos y resguardo de las condiciones climáticas.

**ARTÍCULO 5º.-** Créase la Campaña “Provincia Amigable con la Lactancia Materna”, para la promoción, adhesión y difusión de los espacios que se identifiquen como “Punto Amigable Para la Lactancia”.

**ARTÍCULO 6º.-** Artículese con La Unión del Comercial de la Provincia de Catamarca para realizar la campaña “Provincia amigable con la Lactancia Materna”, sabiendo que es una entidad gremial privada local que requiere representatividad de conjunto y confiere una visión global de interés colectivo promoviendo la actividad económica de la ciudad.



Dr. HUGO NICOLÁS AIBAR  
COORDINADOR GENERAL  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
CAMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO 7°.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación y colaboración con la Secretaría de Mujeres, Diversidad y Género deberán planificar acciones de concientización y visibilización respecto de la importancia de la lactancia materna y los "Puntos Amigables" en el territorio provincial, tanto en el ámbito público como privado.



**ARTÍCULO 8°.-** El Ministerio de Comunicación de la Provincia, deberá difundir en todos los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial la campaña "Provincia Amigable con la Lactancia Materna".

**ARTÍCULO 9°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

**SEGUNDO:** Designar Miembro Informante la **DIPUTADA CLAUDIA PALLADINO.**

J.P.  
I.D.  
M.V.



*[Signature]*  
NATALIA ELIZABETH SASI  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
DR. LUIS HORACIO FADEL  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS



*[Signature]*  
MAXIMILIANO MASCHERONI  
PRESIDENTE  
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

ES COPIA  
FIELD  
ORIGINAL

*[Signature]*  
DR. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS  
SECRETARIO  
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

*[Signature]*  
Dra. CLAUDIA PALLADINO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
DIPUTADA PROVINCIAL

*[Signature]*  
JAGO BUENTE  
Diputado Provincial  
Provincia de Catamarca

*[Signature]*  
HUGO DANIEL AVILA  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE AMPLIO  
CATAMARQUEÑO

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expediente N° 047/2022 Letra: \_\_\_\_\_  
Entró: 08/08/22 Hs.: 11:00  
Salíó: \_\_\_\_\_ Hs.: \_\_\_\_\_  
A: \_\_\_\_\_ Folios: (05)  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Registrado por: \_\_\_\_\_

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 AGO 2022

NOTA D.D.P. N° 077  
Despacho DU N° 103/2022

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Carlos Federico Geréz  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 16 de agosto del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 047/2022*, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Verónica Mercado, sobre *"Establecer los lineamientos para la implementación progresiva de 'Puntos Amigables de la Lactancia Materna' en los espacios públicos de todo el territorio provincial"*, de 07 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

DIAZ SERGIO EDUARDO  
SECRETARIO DEL REGISTRO Y  
COORDINACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

17 08 22 047/2022 Del 103/22  
900  
Patricin

Dr. HUGO...  
AREA DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS